

Excmo.Sr.:

La DIRECCION DE CAJA LABORAL POPULAR, cooperativa de crédito de ámbito regional registrada con el No.8.560, constituida por la asociación de numerosas cooperativas, predominantemente industriales para proveer a sus servicios financieros y económicos, eleva a V.E. el presente documento para constancia de su política de acción y proyección ante los organismos de la Administración Pública con el deseo sincero de realizar sus fines específicos en concierto con las exigencias del bien común.

La actuación y la administración de CAJA LABORAL POPULAR corresponde a los siguientes presupuestos doctrinales y prácticos:

Primero: El ahorro es una prestación, como el trabajo, destinada a incrementar el activo de una comunidad y requiere para su desarrollo unas motivaciones y compensaciones concordes con su propia naturaleza de limitación y sacrificio de apetencias presentes conducentes a una promoción futura.

Segundo: El ahorro es una actividad susceptible de promoción y administración con motivaciones y proyección individualista y capitalista como también mediante apelaciones y estructuras sociales y comunitarias que en su caso requerirán una administración específica.

Tercero: El trabajo, mediante la organización de sus prestatarios y la tutela de la Administración Pública o sindical, se ha liberado de ciertas servidumbres, sin que quepa afirmarse otro tanto con respecto al ahorro de los sectores más amplios y modestos en cuanto por falta de organización o formación de sus prestatarios soporta una socialización práctica penosa, máxime cuando las rentabilidades públicamente sancionadas y admitidas en las instituciones canalizadoras del ahorro popular apenas llegan a compensar los índices de la desvalorización monetaria. En estas condiciones es comprensible que nuestros índices de ahorro espontáneo sean bajos y colectivamente tengamos que enfrentarnos con un desbordamiento de la propensión al consumo a cuyo favor actúan tantos resortes tan poderosos.

Cuarto: La organización y formación de las masas de ahorradores constituye una meta social y económica interesante siempre que ello sea viable y la cooperación de crédito en esta conjuntura debe concebirse y estructurarse prevalentemente cara a los intereses de los ahorradores más que a los destinatarios de dichos saldos de ahorro, de forma que tenga plena vigencia entre nosotros el principio cooperativo, que aplicado a este campo significa que "LO QUE HACE FACIL EL AHORRO NO ES EL INTERES SINO EL RETORNO". Una cooperativa de crédito ha de poder aplicar el RETORNO no tanto a las operaciones activas cuanto a las pasivas.

Quinto: Solamente en la medida que seamos capaces de aplicar el retorno y no el interés fijo conseguiremos

que los excedentes de la masa ahorradora se transformen en capital y como tal en bienes capaces de reproducirse conduciendo mediante esta fórmula al sector más modesto de la población al disfrute de un nivel progresivo susceptible de financiación con una verdadera incidencia y acumulación de rentas de capital y trabajo. Hoy es imperioso desde el punto social y moral el que a la gran masa de ahorradores se haga viable una nueva política de fomento de ahorro y de su administración si definitivamente queremos superar los procedimientos sociales paternalistas o capitalistas.

**Sexto:** CAJA LABORAL POPULAR está constituida con una estructura adecuada para que tenga aplicabilidad real la atención a los ahorradores no menos que a los destinatarios inmediatos de sus saldos. La masa de imponentes mediante su vinculación inmediata a las cooperativas asociadas a CAJA LABORAL POPULAR y como tales constituyentes de la misma ejercen los derechos de su participación social, que caso de ser insuficiente cabe reconocerles una intervención y una vinculación más directa en calidad de socios individuales de la propia CAJA LABORAL POPULAR.

**Septimo:** La vinculación y la relación de los imponentes con CAJA LABORAL POPULAR mediante la acción democrática de segundo grado implica la puesta en vigor de un régimen de solidaridad sumamente interesante para que las aportaciones económicas de los socios satisfagan unas condiciones precisas para que las mismas tengan la consideración de auténticas aportaciones sociales con la consiguiente estabilidad de recursos cuando en la aceptación y calificación de dichas imposiciones se compromete individual y colectivamente al imponente. Tal es el caso cuando el socio individual y colectivo de CAJA LABORAL POPULAR se complementan recíprocamente mediante el compromiso de mantener un saldo constante por la relación comprometida entre el socio y la cooperativa de base a la que pertenece para globalizar sus aportaciones a la Cooperativa de crédito, a la CAJA LABORAL POPULAR, supliendo las insuficiencias de aportación mutuamente moviendo los saldos respectivos en orden inverso: es decir, cuando los imponentes individuales quedan por debajo de la aportación comprometida el socio colectivo al que pertenece tal imponente automáticamente eleva su aportación colectiva y a la inversa.

**Octavo:** CAJA LABORAL POPULAR aplica en la administración de los saldos de Ahorro afectos a APORTACIONES SOCIALES VOLUNTARIAS, que de tales denomina y califica las que sus imponentes se comprometan hacer en las condiciones que se siguen, la misma técnica administrativa que las cooperativas industriales emplean con el trabajo de sus asociados. Al igual que el trabajo de los socios percibe unos ANTICIPOS LABORALES para poder hacer frente a necesidades inaplazables de sus prestatarios, de la misma forma los imponentes reciben un ANTICIPO DE RETORNO COOPERATIVO consistente en un porcentaje mínimo, que al término de cada ejercicio y a la vista de los resultados disponibles e imputables, será completado hasta el nivel de un interés legal, tanto más justificable cuanto apenas cubre los índices de desvalorización monetaria.

**Noveno:** Las APORTACIONES SOCIALES VOLUNTARIAS son aquellos saldos que los imponentes y las entidades cooperativas

perativas a las que estuvieren vinculados se comprometen a mantenerlos por un período fijo de cinco años, sin que este compromiso sea obstáculo para que constantemente disfruten de las disponibilidades viables mediante las coberturas de aportaciones conjuntas que hicieren los unos cubriendo los defectos de los otros.

Décimo: Estas imposiciones y aportaciones son acreedoras plenamente a la calificación de APORTACIONES SOCIALES por la función efectiva que desempeñan y por su sujeción a las normas estatutarias y reglamentarias de la cooperativa de crédito y de sus órganos sociales. Constituyen una modalidad de BONOS DE TESORO en versión cooperativa a disposición de CAJA LABORAL POPULAR, que por su estructura y fines es la aplicación cooperativa de BANCO INDUSTRIAL, si bien con estructura auténticamente cooperativa, con una base de solidaridad amplia.

Undécimo: La calificación de Aportaciones Sociales VOLUNTARIAS, - este último calificativo - es indispensable para no atentar a los preceptos reglamentarios de las cooperativas y bajo otro aspecto sus saldos bajo el aspecto de responsabilidad y compromiso individual tienen un margen de disponibilidad. En ningún caso esta disponibilidad de estas imposiciones por parte de sus titulares es total, antes bien está condicionada a que sea efectiva la cobertura colectiva de su cooperativa para compensar su liquidez circunstancial.

Duodécimo: Mediante esta apertura hacemos viable en la administración del ahorro las mismas normas aceptadas y reconocidas de tanto interés en el régimen del trabajo en las cooperativas industriales. Los retornos de CAJA LABORAL POPULAR se desdoblán en retornos a operaciones activas y pasivas y naturalmente una buena política requerirá que se dé prevalencia a uno u otro aspecto según la conjuntura. Al presente no cabe duda de que el retorno necesita contemplar con más atención al ahorrador que al destinatario de dicho ahorro, que no pocas veces serán las mismas personas físicas, pero bajo la diversa modalidad de consumidores, productores y ahorradores.

Decimotercero: CAJA LABORAL POPULAR es una entidad netamente definida en el campo del crédito como institución equivalente a los BANCOS INDUSTRIALES, que aspira a realizar las exigencias de la más pura justicia social en su desenvolvimiento, por lo que en este momento y cara a las crecientes tasas de inversión demandadas por nuestro Desarrollo Económico no quisiera renunciar a que fuera también DESARROLLO SOCIAL.

Respetuosamente saluda a V.E. cuya vida Dios guarde muchos años.

Mondragón 1 de Diciembre de 1965